ADENDA No. 1[1]
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

LICITACIÓN PÚBLICA FDLE-LP-133-2025

OBJETO: *"*LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PERMANENTE, PARA TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGARÉ A SER RESPONSABLE*".*

En Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de marzo de 2025, el Alcalde Local de Engativá, en uso de sus facultades legales, procede a modificar el pliego de condiciones definitivo del proceso FDLE-LP-133-2025 a través de la presente ADENDA, dando aplicación al contenido normativo del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1 el cual señala que la "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.", así entonces el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, mediante el presente documento informa a los interesados que, de acuerdo a la aceptación de la observación presentada, se modifica el pliego de condiciones de la siguiente manera:

MODIFICACION No.1

2.3 ESPECIFICACIONES

"Perfil del Coordinador

- **Formación Profesional:** Debe poseer uno de los títulos profesionales pertenecientes a los **Núcleos Básicos de Conocimiento (NBC)**, en áreas administrativas o del derecho, según el SNIES, y ser oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o policia
- Acreditar postgrado de especialización en Administración de la Seguridad y/o alta gerencia de seguridad y defensa y/o seguridad integral
- Evaluador de competencias laborales
- Experiencia mínima certificada con el proponente de 10 años: El personal ofertado debe haber estado vinculado a la empresa proponente con la antigüedad requerida, Para ello, se deben anexar planillas de pago de seguridad social que evidencien dicha relación laboral.
- Credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia: El coordinador debe acreditar una credencial de consultor en Seguridad Privada, vigente y expedida por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, en conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 3 del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009**, que regula los requisitos para asesores, consultores e investigadores en seguridad privada.
- Sin antecedentes fiscales, judiciales ni penales"

"Perfil del supervisor

- **Formación:** profesional en ciencias administrativas, y/o derecho.
- Experiencia mínima certificada con el proponente de 5 años

[1] La presente adenda se entiende que modifica todos los apartes que le sean contrarios al pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del presente proceso.

- Credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia: El coordinador debe acreditar una credencial de consultor en Seguridad Privada, vigente y expedida por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, en conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 3 del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009**, que regula los requisitos para asesores, consultores e investigadores en seguridad privada.
- Con Especialización en Gerencia de recursos humanos y/o administración de la seguridad
- Experiencia mínima certificada con el proponente de 5 años: El personal ofertado debe haber estado vinculado a la empresa proponente con la antigüedad requerida, Para ello, se deben anexar planillas de pago de seguridad social que evidencien dicha relación laboral."

MODIFICACION No. 2

De acuerdo a las observaciones presentadas por los oferentes y para efectos legales se elimina el siguiente requisito:

Personal de apoyo

Como parte del personal de apoyo para investigaciones internas que llegaren a generarse durante la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar dentro de su oferta que cuenta en su nómina con un poligrafista, el cual deberá reunir los siguientes requisitos

- Profesional
- Experiencia mínima certificada con el proponente de 2 años
- Formación que lo acredite como poligrafista
- Credencia de consultor expedida por la Superintendencia de vigilancia

Esta modificación únicamente excluye el perfil de poli grafista, los demás perfiles continúan sin modificación alguna

MODIFICACIÓN No. 3

4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que este sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera.

NOTA 2: Para los proponentes, que ya hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025 y la información ya cuente con firmeza, el FDLE, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

Para los proponentes, que NO hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025, toda vez, el plazo perentorio es del 5 día hábil del mes de abril de 2025, el FDLE, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con el RUP que se encuentre en firme para el año 2023.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO	VALOR
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.1
Indice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 58 % o 0,58
Razón de Cobertura de Intereses	utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual 1,4 veces
Índice de Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la Entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

[1] La presente adenda se entiende que modifica todos los apartes que le sean contrarios al pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del presente proceso.

Índice de Liquidez

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 2.1 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez= o > 2.1 veces

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Nivel de Endeudamiento

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso.

Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 58%. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 58 % o 0,58

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Razón de Cobertura de Intereses

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera que este vigente y en firme al cierre del presente proceso. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 1,4 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente. ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 1,4 veces

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (O), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

[1] La presente adenda se entiende que modifica todos los apartes que le sean contrarios al pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del presente proceso.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Capital de Trabajo

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros que este vigente y en firme al cierre del presente proceso, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

CT = Capital de Trabajo > O = al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los valores obtenidos por la entidad con base en las variables que permiten calcular el indicador respectivo, de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CTI + CT2 + CT3 + .. + CTn).

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera que este vigente y en firme al cierre del presente proceso

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

[1] La presente adenda se entiende que modifica todos los apartes que le sean contrarios al pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del presente proceso.

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera que este vigente y en firme al cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

UNIDAD DE MEDIDA	CALCULO	VALOR
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operativa / Patrimonio	Mayor o igual a 20 % o 0,20
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operativa / Act ivo Total	Mayor o igual a 0,09% o 9%

Rentabilidad del Patrimonio

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera que este vigente y en firme al cierre del presente proceso. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 20%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROE= Rentabilidad del Patrimonio> o= 20% o 0,20

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera que este vigente y en firme al cierre del presente proceso.

[1] La presente adenda se entiende que modifica todos los apartes que le sean contrarios al pliego de condiciones definitivo y los demás documentos del presente proceso.

Rentabilidad del Activo

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera que este vigente y en firme al cierre del presente proceso. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 9%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA= Rentabilidad del Activo> o= 9% o 0,09

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Articules 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

MODIFICACIÓN No. 4

4.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Se realizará modificación al siguiente factor, los demás factores que hacen parte al criterios de ponderación no sufren ninguna modificación.

FACTOR DE CALIDAD (50 PUNTOS) - FORMATO N° 16

El proponente que oferte al Fondo de Desarrollo Local de Engativá sin cargo adicional al contrato, las siguientes actividades y/o apoyo y/o recursos de bienes o servicios, recibirá puntaje adicional, así:

A. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) (20 PUNTOS)

Se otorgará 20 puntos al proponente que presente una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) con un valor asegurado igual o superior a CUATRO MIL (4.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año 2025, cumpliendo estrictamente con las coberturas básicas establecidas en el Decreto Ley 356 de 1994.

Para el caso de proponente plural (consorcios o uniones temporales), cada integrante deberá acreditar de manera individual esta póliza bajo las mismas condiciones descritas anteriormente para obtener el puntaje asignado o en su defecto deberá ser aportada por el integrante tenga la mayor participación y experiencia del proponente plural.

Acreditación del Requisito:

Para acreditar este factor, el proponente deberá adjuntar con su propuesta:

1. Copia clara y legible de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, indicando claramente el valor asegurado y las coberturas básicas requeridas por el Decreto Ley 356 de 1994.

2. Copia clara y legible del recibo de pago que evidencie la vigencia de la póliza

B. Capacidad de Análisis y estudio de seguridad, amenazas y previsión de riesgo, derechos humanos, gestor de Convivencia (25 PUNTOS):

- Se otorgarán **25 puntos** al proponente que acredite las siguientes condiciones:

El oferente debe acreditar que cuenta con consultores expertos en seguridad dentro de su planta. Para tal efecto, se debe allegar credencial de por lo menos un (1) consultor profesional, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con especialización en administración de la seguridad y/o seguridad integral.

Para demostrar la vinculación del personal relacionado en este numeral, deberá acreditar la certificación laboral con sus respectivos pagos de aportes a seguridad social de los últimos seis (6) meses. El personal aquí ofertado no podrá ser el personal requerido por la entidad como parte del recurso humano mínimo requerido.

C. Resolución del uso del espectro radioeléctrico por parte del Ministerio de las TIC (5 PUNTOS):

Se otorgarán 5 puntos al proponente que junto con la propuesta anexe la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que acredite contar con el permiso para usar el espectro radioeléctrico. Se debe anexar el registro de incorporación del proponente ante el Ministerio de las TIC. A. Esta resolución debe contar con una vigencia mínima de un año a partir de la fecha de cierre del proceso licitatorio.

Si no hay ofrecimiento o es diferente al solicitado por la entidad se asignarán cero (0) puntos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser acreditado por todos los integrantes de la figura asociativa.

NOTA: LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA, SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA DE MANERA PRESENCIAL, YA QUE EXISTEN INCONSITENCIAS INFORMATICAS Y TECONÓLOGICAS EN LA ENTIDAD QUE IMPIDEN QUE SE EJECUTE DE MANERA VIRTUAL. POR TAL RAZÓN LA ENTIDAD DE ESTA MANERA GARANTIZARÁ PLURALIDAD DE OFERENTES Y PARTICIPACIÓN DE LOS MISMOS EN LA AUDIENCIA PUBLICA.

VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Proyecto: Monica Gutierrez – Abogada de Apoyo FDLE.
Revisó: Carlos Tello- Coordinador contratación FDLE

Aprobó: Jesus David Diaz- Asesor FDLE